



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Pago Directo. 110014003004-2020-00496-00
Confirmación 40884.

De la exposición del pedimento realizado, y una vez verificadas las presentes diligencias, el Despacho advierte que le asiste razón a la parte recurrente para que proceda la revocatoria del auto de 21 de septiembre de 2020 censurado.

En ese orden, sin mayores elucubraciones que se tornan inertes, el Despacho dispone Revocar el auto del 21 de septiembre de 2020, por las razones expuestas, en su lugar se dispone:

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

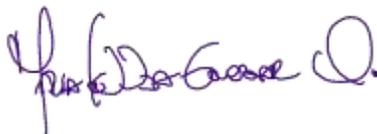
- 1.** Allegar el poder debidamente conferido por quien pretende la ejecución, en el que se determine a plenitud el bien objeto de las pretensiones, la clase de proceso que se le facultó adelantar, y en contra de quién se ha de instaurar, dando cumplimiento al artículo 74 del Código General del Proceso e indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 2.** Allegar el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa UUP-17E, expedido con una antelación no superior a un mes.
- 3.** Informar la forma como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 044**
Hoy 1 de diciembre de 2020.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6933883cb233ff6b84c53db0fc4e809b61a38dd8c9eccd24d84646be0c82516**
Documento generado en 27/11/2020 11:18:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>